

A LA CIUDADANÍA

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA PROPIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, RESPONSABILIDAD Y EN EL MARCO DE LAS FACULTADES LEGALES, REALIZAN LAS DILIGENCIAS CONDUCENTES PARA DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NÚMERO CDHEQROO/21/2020/I EMITIDA POR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA QUE EL ORGANISMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EMITIÓ LA RECOMENDACIÓN POR HECHOS RELACIONADOS CON LA CONDICIÓN EN LA QUE SE ENCONTRABA UNA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, DE INICIALES I.M.M. REFIRIÉNDOSE EN LA CITADA DETERMINACIÓN QUE SE TRASTOCARON LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD MENCIONADA.

LA INSTITUCIÓN SEÑALADA ACEPTA LA RECOMENDACIÓN DEL ORGANISMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y ANTE LA OPORTUNIDAD DE GENERAR UNA SUMA DE ESFUERZOS QUE TENGA UN EFECTO POSITIVO QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD REFRENDAN SU COMPROMISO DE REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA TODAS LAS ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER, RESPETAR Y GARANTIZAR LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN EL MARCO DEL DERECHO DE PROTECCIÓN A LA SALUD Y DEMÁS DERECHOS HUMANOS INTERDEPENDIENTES CON EL MISMO.**